



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
Medellín, primero (1°) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN	No. 075
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO –LESIVIDAD
DEMANDANTE	COLPENSIONES
DEMANDADOS	COLPENSIONES y GLORIA MARLENY ATEHORTUA RIOS
RADICADO	05001 33 33 017 2020 00194 00
ASUNTO	TRASLADO MEDIDA CAUTELAR

Conforme lo dispuesto por el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, de la solicitud de medida cautelar de suspensión provisional del acto acusado (fl. 11, archivo 2 – expediente digital), se corre traslado a la parte demandada por el término de cinco (05) días, para que se pronuncie sobre la misma, en la forma indicada en dicho precepto; término que correrá en forma independiente al que se tiene para contestar la demanda y su inicio se dará, una vez se perfeccione la notificación en los términos del artículo 8° del Decreto 806 del 4 de junio de 2020 y conforme lo dispuesto en el auto admisorio de la demanda.

Notifíquese este auto a la parte demandada, en forma conjunta con el auto que admitió la demanda.

NOTIFÍQUESE

JUAN GUILLERMO CARDONA OSORIO
JUEZ

Pmmg

<p>NOTIFICACION POR ESTADO JUZGADO DIECISIETE ADMINISTRATIVO ORAL</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por estado N° 05 el auto anterior.</p> <p>Medellín, 3 de febrero de 2021, fijado a las 8:00 a.m.</p>
--

MARÍA FERNANDA ZAMBRANO AGUDELO
SECRETARIA